



UNIVERSIDAD DE MURCIA DEFENSOR DEL UNIVERSITARIO	
ENTRADA	SALIDA 13/2010
Fecha: 4-5-2010	

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Sr. D. Ángel Gabilondo Pujol
Ministro de Educación
C/ Alcalá, 34
28071, Madrid

Distinguido Señor:

La oficina del Defensor del Universitario de la Universidad de Murcia ha recibido una queja sobre los problemas de homologación o reconocimiento de los estudios cursados para obtener un Máster propio cuando ese Máster pasa a tener las condiciones de título oficial.

En concreto, la queja la presentan varias personas que han cursado y obtenido el título propio de Máster en Gestión de la Calidad de los Servicios de Salud que está en su XII edición y que han cursado más de 500 alumnos de 15 países. Recabada información de la coordinación del Máster oficial, que ha comenzado a impartirse en junio de 2008, nos confirman que el Máster oficial tiene el mismo profesorado, las mismas garantías de calidad, los mismos objetivos, el mismo sistema de evaluación y los mismos contenidos que tenía el Máster propio. Además, la implantación del nuevo Máster oficial ha supuesto la simultánea desaparición del Máster propio al que sustituye.

Analizada la legislación aplicable, el R.D. 1393/2007, se desprende la imposibilidad del reconocimiento de los créditos cursados, o de la homologación del título propio, porque el artículo 6, en su apartado 2, limita la posibilidad de reconocimiento a los créditos que se hayan obtenido en otras enseñanzas oficiales.

Se da así la paradoja de que quienes han cursado unos estudios, y han adquirido unos conocimientos y unas competencias, obteniendo un título de Máster expedido por una universidad pública, deben ahora volver a pagar las mismas tasas de matrícula, cursar las mismas asignaturas y presentar el mismo trabajo de fin de Máster para volver a demostrar que han adquirido las mismas competencias y obtener así un título, con el mismo nombre y expedido por la misma universidad, pero con el carácter de Máster oficial.

Evidentemente, quienes han cursado el Máster propio pretenden que se le otorgue carácter oficial para poder acceder a las enseñanzas de doctorado y para utilizarlo como título oficial a los efectos profesionales oportunos y no parece razonable que tengan que volver a abonar las tasas de matrícula y repetir las mismas asignaturas y el trabajo de fin de Máster para poder acceder al título oficial.



La implantación del Espacio Europeo de Educación superior implica la asunción de un nuevo modelo de enseñanza-aprendizaje que se fundamenta sobre la adquisición de competencias. Ese hecho se reconoce en el preámbulo del R.D. 1393/2007 cuando se dice que “Los planes de estudios conducentes a la obtención de un título deberán, por tanto, tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, ampliando, sin excluir, el tradicional enfoque basado en contenidos y horas lectivas. Se debe hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias así como en los procedimientos para evaluar su adquisición”. No parece coherente con esa filosofía que se impida el reconocimiento de las competencias adquiridas en un título de Máster propio cuando se convierte en Máster oficial.

No obstante, es evidente que se pueden objetar muchos inconvenientes a la homologación de un título de Máster propio con otro de Máster oficial o al reconocimiento automático de los créditos obtenidos en un Máster propio a efectos de obtener un título de Máster oficial. Se puede aducir que los Máster propios no han sido verificados por la ANECA y que los criterios de calidad han dependido exclusivamente del rigor de cada universidad al autorizarlos. Sin embargo, se debería permitir la homologación y el reconocimiento de créditos, estableciendo requisitos que garanticen la adquisición de competencias y la calidad del sistema formativo.

Recientemente, el Ministerio de Educación ha elaborado una propuesta de Borrador de Proyecto de Real Decreto que modifica el RD 1393/2007. En el apartado dos del borrador de fecha 16-02-2010, se autoriza el reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas no oficiales, con la limitación de que el número de créditos reconocidos no supere el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

Este defensor entiende que se deben poner condiciones de garantía de salvaguarda de la calidad para el reconocimiento de los estudios realizados en un Máster propio para la realización de un Máster oficial, para el que se exige la verificación de la ANECA. En este sentido **somete a su consideración la siguiente recomendación:**

Que se modifique el artículo 6.2 del R.D. 1393/2007 para permitir el reconocimiento en los títulos oficiales de Máster de los créditos cursados en títulos propios de Máster, con los siguientes requisitos:

- Que el título de Máster oficial provenga de la transformación de un título propio de posgrado.
- Que se pueda establecer inequívocamente la correspondencia de la duración, estructura, contenidos y competencias entre ambos títulos
- Que el título propio se extinga conforme se implante el oficial

Si se cumplen esos requisitos, se debería autorizar a las universidades a reconocer un número ilimitado de créditos o incluso a homologar ambos títulos. Este defensor sugiere que se elimine el límite del 15% porque entiende el reconocimiento de créditos debe corresponder exclusivamente al criterio académico de comparación de las competencias adquiridas. En todo caso, se podría obligar a las universidades a que incluyan los criterios de reconocimiento de créditos, o de homologación de títulos, en las memorias sometidas a la verificación de la ANECA.



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Esperando que el asunto merezca su atención, y que adopte las medidas pertinentes para evitar la posible lesión de derechos, se despide cordialmente.

Murcia, 4 de mayo de 2010



José Manuel Palazón Espinosa
Defensor del Universitario
Universidad de Murcia